

DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA

CAPÍTULO II De la Junta Directiva

ARTÍCULO 8.- LA JUNTA DIRECTIVA ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA ESTARÁ INTEGRADA POR ONCE MIEMBROS QUE SERÁN:

- I. Tres representantes del Gobierno Estatal, designados por el Gobernador;
- II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; y
- III. Cinco miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del país, designados de común acuerdo entre el Gobernador del Estado, quien propondrá tres candidatos y el Subsecretario de Educación Superior, quien propondrá dos candidatos.

ARTÍCULO 9.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad, al momento de su designación;
- III. Poseer título profesional de licenciatura y tener experiencia académica; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio.

El requisito señalado en la fracción III del presente artículo, se exceptúa en su aplicación respecto de los integrantes mencionados en la fracción III del artículo anterior.

ARTÍCULO 10.- Los cargos dentro de la Junta Directiva serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño. Cada integrante de la Junta Directiva designará por escrito a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

ARTÍCULO 11.- Los miembros de la Junta Directiva durarán seis años en el cargo y no podrán ser designados para un nuevo período.

ARTÍCULO 12.- Cuando ocurra alguna vacante de los miembros de la Junta Directiva referidos en las fracciones I y II del Artículo 8 del presente Decreto, será el Gobernador del Estado o el titular de la Secretaría de Educación

Pública, según corresponda, quien nombrará al sustituto. Cuando la vacante ocurra para alguno de los miembros señalados en la fracción III del mismo artículo, la designación se hará en los mismos términos, según corresponda.

ARTÍCULO 13.- El Rector de la Universidad Politécnica de Altamira podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho de voz, más no de voto.

ARTÍCULO 14.- El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva celebrará cuatro sesiones ordinarias anualmente, las que serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el Presidente o a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los integrantes.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, excepto que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada. El Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- II. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;
- III. Autorizar la estructura organizacional de la Universidad así como sus cambios;
- IV. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad;
- V. Aprobar los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;
- VII. Aprobar los planes y programas de estudio;
- VIII. Aprobar los reglamentos de la Universidad;
- IX. Aprobar la estructura académica de la Universidad;
- X. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social;
- XI. Resolver los conflictos entre órganos de la Universidad;
- XII. Expedir su propio reglamento; y

- XIII. Las demás que se establezcan en el presente decreto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

JUNTA DIRECTIVA DE LA UPALT

DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA

I. REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

II. REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS

LIC. AGUSTÍN DE LA HUERTA MEJÍA
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

III. REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL

LIC. HERMENEGILDO SANTISTEBAN HERNÁNDEZ
C.P. SAVADOR SALAZAR HERRERA
LIC. ARTURO IGNACIO LÓPEZ RIESTRA
C.P. JUAN ANTONIO COBOS CASANOVA
LIC. EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ

IV. ASISTENTES ESPECIALES

LIC. ELIZABETH GUZMÁN TAMEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COMISARÍA DE LA UPALT

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ABOGADO GENERAL DE LA UPALT

MTRA. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO
RECTORA

CAPÍTULO III Del Consejo Social

ARTÍCULO 18.- EL CONSEJO SOCIAL SE INTEGRARÁ POR:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Académico;
- III. El Secretario Administrativo; y
- IV. Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica y económica de la región o del país, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de dos tercios;

ARTÍCULO 19.- Los cargos dentro del consejo social serán de carácter personal, honorífico e intransferible.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de la sociedad que participan en el Consejo Social durarán seis años en el cargo y no podrán ser designados para un nuevo período.

ARTÍCULO 21.- El consejo social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes.
- II. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad.
- III. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;
- IV. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;
- V. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y
- VII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UPALT

MTRA. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO
RECTORA

DRA. PATRICIA RUBIO LAJAS
SECRETARIA ACADÉMICA

LIC. EVERARDO MURAIRA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ING. JORGE ENRIQUE DIMAS ZARAGOZA
VOCAL

SR. ALFREDO JOSÉ LATOFSKI LITVINCHUC
VOCAL

ING. ENRIQUE DE HITA SÁNCHEZ
VOCAL

LIC. SALVADOR DESCHAMPS BETANCOURT
VOCAL

LIC. ALEJANDRO CHARUR MÉNDEZ
VOCAL

LIC. ROBERT A. FLEISHMAN CAHN
VOCAL

C.P. JAVIER VALLEJO ALMARAZ
VOCAL

LIC. LUIS R. APPERTI LLOVET
VOCAL

LIC. JAVIER LÁRRAGA SALINAS
VOCAL

CAP. GERARDO SÁNCHEZ SCHUTZ
VOCAL

CAPÍTULO IV

Del Consejo de Calidad

ARTÍCULO 22.- EL CONSEJO DE CALIDAD SE INTEGRARÁ POR:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Académico;
- III. El Secretario Administrativo;
- IV. Los Directores de División;
- V. Los Directores de Programa Académico; y
- VI. Un representante del personal académico por cada programa educativo.

ARTÍCULO 23.- Los integrantes del Consejo de Calidad representantes del personal académico, durarán en su cargo dos años y no podrán ser designados para un nuevo período.

ARTÍCULO 24.- Los cargos dentro del Consejo de Calidad serán de carácter personal, honorífico e intransferible, por lo que no existirán las suplencias.

ARTÍCULO 25.- El Consejo de Calidad establecerá las modalidades para la designación de los sustitutos que cubrirán las vacantes de los representantes del personal académico que ocurran en el propio Consejo.

ARTÍCULO 26.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva para su aprobación los planes estratégicos de la Universidad;
- II. Someter a la Junta Directiva para su aprobación la propuesta de presupuesto y programación plurianual;
- III. Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, y en su caso, las modificaciones;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como sus modificaciones;
- V. Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- VI. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su Sistema de Calidad;

- VII. Designar comisiones en asuntos de su competencia; y
- VIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UPALT

MTRA. SONIA MARICELA SÁNCHEZ MORENO
PRESIDENTE Y RECTORA DE LA UPALT

DRA. PATRICIA RUBIO LAJAS
SECRETARIA ACADÉMICA

LIC. EVERARDO MURAIRA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. ROGELIO ORTEGA IZAGUIRRE
DIRECTOR DE DIVISIÓN

M.C. CRESCENCIO GARCÍA GUENDOLAIN
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

M.C. MA. DE LOURDES PALOMO REYES
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

M.C. JOSEFINA GARCÍA NAVARRO
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA EN ENERGÍA

M. C. SANTIAGO GÓMEZ CARPIZO
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ASISTENTES ESPECIALES:

M. en C. CUTBERTO RAMÍREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA UPALT

ING. NELLY VARGAS RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UPALT

LIC. EBERTO ELELSE JIMÉNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UPALT

LIC. ADA LUISA ARELLANO MÉNDEZ
RESPONSABLE DE LA ACADEMIA DE INGLÉS DE LA UPALT

LIC. ANA GABRIELA BOLADO CRESPO
JEFE DE OFICINA DE TUTORIAS Y ASESORÍAS DE LA UPALT